



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013 – 2025 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 06 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: En Acta de Sesión Ordinaria N°05 de Concejo Municipal, de fecha 06 de marzo del 2024, presidido por el señor Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, con asistencia de miembros del Concejo Municipal, Regidores el Prof. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Abg. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Prof. Cirila Vargas Rado, Abg. Adela Mamani Portilla, Sr. Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del día el Oficio N° 07-2025-CD-ASPRACC, ingresado con expediente N° 01708, INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL "GRAN PASACALLE QHASWA CARNAVALESCO CANEÑO 2025", Y NOMBRAMIENTO DE PADRINO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley", El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Artículo 41° establece, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo artículo 87ª establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, puesto en consideración del pleno de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°05 de fecha 06 de marzo del 2025, en Orden del Día, el 07-2025-CD-ASPRACC, ingresado con expediente N° 01708, de fecha 27 de febrero del 2025, presentado por el presidente de la ASOCIACIÓN SOCIAL PROVINCIAL DE RESIDENTES DE ALTIVA CANAS – CUSCO (ASPRACC), mediante el cual INVITA A PARTICIPAR en la actividad del "GRAN PASACALLE QHASWA CARNAVALESCO CANEÑO 2025", así mismo solicitan ser padrino con apoyo para premios, de esta importante actividad costumbrista que fomenta costumbres propias de la provincia de Canas, la misma que se llevara a cabo el día 16 de marzo del 2025, en la ciudad del Cusco;

Estando al debate en pleno de sesión de Concejo con opiniones favorables llevado a votación se aprueba por UNANIMIDAD, por lo tanto, dispones que a través de la Oficina General de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Administración re realice las coordinaciones que corresponda a través de Encargo Interno, y cubrir gastos que irroge la participación en dicha actividad en la ciudad de Cusco;

Por las consideraciones expuestas amparado por la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, Artículos 9º, 10º 13º, 17º, 41º, y el Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 06 de marzo del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la Participación en la "GRAN PASACALLE QHASWA CARNAVALES CO CANEÑO 2025", por invitación de la ASOCIACIÓN SOCIAL PROVINCIAL DE RESIDENTES DE ALTIVA CANAS – CUSCO (ASPRACC,), la misma que se realizara a cabo el día 16 de marzo del 2025, en la ciudad del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, implemente las acciones con la previsión de los gastos que irroge la presente actividad tanto para los viáticos del personal que participara y el apoyo a otorgarse a la ASOCIACIÓN SOCIAL PROVINCIAL DE RESIDENTES DE ALTIVA CANAS – CUSCO (ASPRACC,) a través de un Encargo Interno.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y las dependencias administrativas involucradas para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la Notificación y Distribución a las diferentes dependencias administrativas que tengan injerencias para su cumplimiento del presente acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVECE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

